

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX
BO N° 58
20 de Mayo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5916.-

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5904

ARTÍCULO 1°.- Incorporase al Artículo 7 de la Ley N° 5904 “De Promoción y Desarrollo de la Energía Solar” como segundo párrafo, el siguiente:
 “La disposición establecida en el párrafo precedente no será de aplicación obligatoria cuando la generación y comercialización interjurisdiccional de la energía eléctrica generada a partir del aprovechamiento de la energía solar dependa de la obtención de contratos de abastecimientos de energía eléctrica de fuentes renovables sujetos a procesos licitatorios y/o cuando los costos de construcción, instalación, operación y mantenimiento de los emprendimientos sean soportados mayoritariamente por terceros y éstos sean adjudicatarios de contratos de abastecimiento de energía eléctrica de fuentes renovables, todo ello en el marco de la reglamentación de las leyes N° 26.190 y N° 27.191”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
 Presidente
 Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-115/2016.-

CORRESP. A LEY N° 5916.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y Ministerio de Ambiente; Jujuy Energía Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.) y Secretaría General de la Gobernación para su conocimientos. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 618-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-06/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-

VISTO:

El Decreto N° 228-16 de emergencia de seguridad pública dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Jujuy por el artículo 1° de la Ley N° 5900 declaró la emergencia en materia de seguridad pública, debidamente promulgada en fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, se impone hacer efectiva la cooperación interjurisdiccional y la coordinación de los órganos específicos con competencias en seguridad pública;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la “Emergencia de Seguridad Pública” dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 228/16.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministro de Seguridad a celebrar los convenios y/o protocolos que resulten necesarios para hacer efectiva la cooperación interjurisdiccional y la eficacia de las medidas a dictarse en el marco de la emergencia declarada a nivel nacional y local.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N GERARDO RÚBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 918-S/2016.-

EXPTE. N° 716-476/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 1° de enero de 2013, la renuncia presentada por el Dr. RICARDO ALBERTO AMADOR, CUIL 20-12005873-9, al adicional (j-1), de su cargo categoría E, agrupamiento profesional, Ley 4418, del Hospital “San Roque”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2016, Ley N° 5877...

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital “San Roque”, adecúase al Dr. RICARDO ALBERTO AMADOR, CUIL 20-12005873-9, en el cargo categoría E-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Adecúase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. NORA STELLA SOSA, CUIL 27-13550237-0, en el cargo categoría C (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U de O.: R2-02-04 Hospital “San Roque”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1021-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-264/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la “FUNDACIÓN CARITAS FELICES”, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 260/15 del Registro Notarial N° 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 51 a 58vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1024-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-219-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil “23 DE AGOSTO”, con asiento en la Localidad de San Antonio (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 26/15 del Registro Notarial N° 86 de Jujuy, corre agregado de fs. 61 a 68vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1034-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-059/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la “ASOCIACIÓN CIVIL MAESTROS Y PROFESORES DE JUJUY”, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos y, como Escritura Pública N° 249/15 del Registro Notarial N° 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 73 a 81vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
 GOBERNADOR

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/16

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercaderías Alimentarias por la suma de \$13.000.000,00 (Pesos Trece Millones con 00/100). Expediente N° 767-219/16.-

Destino: Grupos Poblacionales en condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes localidades del Territorio Provincial.

Apertura: Miércoles 08 de Junio de 2016 a horas 10:00.

Presupuesto Oficial: \$13.000.000,00; Pesos Trece Millones con 00/100.

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
 Valor del Pliego: \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 100656 \$300,00.-

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP)

Contrato de Préstamo BIRF 7597/AR

Proyecto: “Fortalecimiento del Servicio Provincial de Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy”

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° BM-JJP-7597-030-O-01/15

Obra: “Construcción de Bases de Operaciones para Brigadas de Incendios Forestales y Rurales de la Provincia de Jujuy”.

Aviso de Adjudicación:

1. El Gobierno de la Provincia de Jujuy a través del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy publicó en los siguientes sitios: Página Web del PROSAP y la página web de Argentina Compra el Llamado a Licitación Pública Nacional, PROSAP II LPN BM JJP



7597 030-O- 01/15, que invitaba a Oferentes elegibles a presentar sus ofertas en sobre cerrado, hasta el día 09/11/2015 a las 11:00 hs., para la obra "Construcción de bases de operaciones para Brigadas de Incendios Forestales y rurales en la Provincia de Jujuy: Base San Pedro, Yuto y San Salvador de Jujuy" correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy.

2. Que el presupuesto oficial, al 09 Noviembre del 2015, para las obras en cuestión era de \$23.750.735,33.-

3. Que el día 09 de Noviembre de 2015 a las 11:30 hs se procedió al acto de apertura de ofertas, donde no se produjo rechazo alguno y donde se recibieron un total de 3 (tres) sobres que contenían la documentación de las siguientes firmas, que fueron leídas en voz alta, conforme el siguiente detalle:

Sobre N° 1. Firma: Cultivar SRL. Monto cotizado: LOTE 3: \$5.555.653,63

Sobre N° 2. Firma: Trebol SRL. Monto cotizado: LOTE 1,2 y 3: \$ 20.201.335,35

Sobre N° 3. Firma: Bloke SRL. Monto cotizado: \$18.977.813,54 LOTE 1: \$7.499.151,70 LOTE 2: \$5.601.232,25 LOTE 3: \$5.877.429,59.-

4. Que luego del Acto de Apertura de sobres, se reunió la Comisión Evaluadora designada por la Provincia, la que tuvo a la vista y analizó la documentación recibida por parte de las Firmas antes mencionadas. Luego de solicitar algunas aclaraciones a los oferentes, tal comisión, determinó y argumentó que la oferta más económica, correspondiente a la firma Constructora Bloke cumple con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio por lo que recomendó la adjudicación de la obra de San Salvador de Jujuy a dicha Empresa. En tanto las Obras de San Pedro y Yuto fueron adjudicadas a la firma Constructora El Trebol SRL. Que cumplía con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio.

5. Que la adjudicación de la Licitación Pública Nacional, BM JJP 7597 030 01/15 contó con la No Objeción por parte de la UCAR mediante nota de fecha 4 de Marzo de 2016, reafirmando lo actuado por la comisión evaluadora de la Provincia y conforme al siguiente detalle:

Lote 1: Constructora Bloke SRL Monto total Final: \$7.499.151,70

Lote 2: Constructora El Trebol SRL. Monto total Final: \$6.118.335,09

Lote 3: Constructora El Trebol SRL. Monto total Final: \$6.004.000,04

Monto total Final: Lote 1, 2 y 3: \$19.621.486,83

6. Siendo la duración del contrato de 10 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

7. Que el contrato firmado se encuentra dentro las condiciones y plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas, Pliego General y Particular y demás documentación integrante de la Licitación de referencia y con el siguiente alcance: "Construcción de bases de operaciones para Brigadas de Incendios Forestales y rurales en la Provincia de Jujuy: Base San Pedro, Yuto y San Salvador de Jujuy".

8. Finalmente, las empresas que deseen conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada podrán solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada a continuación: Servicio Provincial del Manejo del Fuego de la Provincia de Jujuy.- Dirección: Ruta Provincial N° 1 KM 5 ½ esquina Inspector Petinato. Barrio Los Arenales. San Salvador de Jujuy. República Argentina. Código Postal: 4600 Teléfono: 0388-154488418

20/23/27 MAY. LIQ. N° 100665 \$300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Junio de 2016 a hs. 16 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués N° 605, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente; 2.-) Considerar la Reducción del Capital Social conforme lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de Socios N° 11 del 26 de Marzo de 1999, y N° 23 de fecha 23 de Diciembre de 2013, y de acuerdo a la transferencia de las acciones del socio Roberto Amado Gutiérrez a favor de la sociedad realizada por Escritura Pública N° 42 de fecha 20 de Febrero de 2014 autorizada por la Escribana María Florencia Tell; 3.-) Modificación del Estatuto: art. Cuarto referido al Capital Social, de conformidad a lo que resuelva la Asamblea en el punto 2 de este orden del día; 4.-) Informe por Presidencia de la nómina actualizada de socios de esta empresa, y de las reformas del estatuto efectuadas hasta el día de la fecha. Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.950. Segunda convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día 7 de Junio de 2016 a horas 17, a los efectos de tratar el mismo orden del día. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016. Fdo: Carlos Rolando Quispe-Director.-

18/20/23/27/30 MAY. LIQ. N° 117206 \$850,00.-

El "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO LOS ÁCIDOS" de Maimara, con Domicilio Real en Calle Capitán Lotuffo N° 922, Barrio 284 Vivienda de Alto Comedero, Dpto. Dr. M. Belgrano y con Asiento Legal en la Localidad de Maimara, Calle Belgrano S/N, Ex Ruta Nacional N° 9, Depto. de Tilcara, ambos domicilios en la Pcia. de Jujuy (RA), con Personería Jurídica N° 11.141-G-87 de fecha 18-09-87. Resuelve.- Por lo cual se decide en Asamblea Extraordinaria de día 8 de Mayo del 2.016, la Asamblea y Elección de Autoridades en Asamblea Ordinaria para el día 29-05-2016, a hs. 10,00 hasta las 16,00 hs. En el domicilio del Socio Fundador Pedro Mario Palacios, sito en Calle Capitán Lotuffo N° 922 del Barrio 284 Viviendas de Alto Comedero. Siendo el orden del día de la Asamblea Ordinaria, lo siguiente: 1 - Lectura del Acta N° 1 y 2.- 2 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asociados para firma del Acta de Asamblea.- 3 - Llamado a elección para la renovación de Autoridades de la Comisión Directiva.- 4 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexo, Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Contador Certificante y todo ello correspondiente al balance cerrado al 31 de Marzo del 2.015 y del 31 de Marzo del año 2.016.- 5 - Informe de la Gestión realizada por la Actual Comisión Directiva del Carnaval 2.016.- La Comisión Directiva.- Fdo Pedro Mario Palacios-Vicepresidente.-

20 MAY. LIQ. N° 100666 \$170,00.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NORTE LTDA-MATRICULA INAES N° 32.166-en cumplimiento a lo establecido en los Art. 30 y 31 del Estatuto Social, tiene el agrado de dirigirse a los Señores Asociados con el objeto de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Junio de 2016 a horas 20:00 en el local ubicado en la calle Belgrano N° 860-3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Propuesta de distribución de excedentes e Informe de Auditoría Externa, Informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de diciembre de 2.014. 3. Consideración y resolución sobre la prestación de servicios de crédito, vivienda y consumo a terceros no asociados. 4. Fijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración y Sindicatura. Se hace constar que la documentación a considerar en la Asamblea y el Padrón de Asociados se encuentra a disposición de los señores asociados en la Sede de la Cooperativa. Artículo N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes y una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. El Consejo de Administración.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016. Fdo.: Sergio O. Fernández-Presidente.-

20 MAY. LIQ. N° 100660 \$170,00.-

Contrato de Constitución Social de "LCY Construcciones S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis, entre Juan Carlos Salum, D.N.I. N° 23.984.244, C.U.I.T. N° 20-23984244-6, argentino, nacido el 20 de marzo de 1968, farmacéutico, casado, domiciliado en la calle Félix Olazábal N° 1854, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad; Roberto Daniel Salum, D.N.I. N° 23.053.615, C.U.I.T. N° 20-23053615-6, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1972, farmacéutico, divorciado de sus únicas nupcias con María Verónica Croce, D.N.I. N° 23.093.580 (por sentencia judicial de fecha 28 de octubre de 2011, dictada en Expte. N° B-256.297/11 de la Vocabla VI del Tribunal del Familia de la Provincia de Jujuy, protocolizada bajo Acta N° 27.337, Folio 87, Tomo 101, de Inscripciones Judiciales del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy), domiciliado en Manzana 218, Lote 5, de Loteo Labarta - Barrio Cuyaya, de esta ciudad, y Luis Omar Salum, D.N.I. N° 17.771.361, C.U.I.T. N° 23-1777361-9, argentino, nacido el 6 de julio de 1966, médico, casado, domiciliado en calle Libertad N° 475 - Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la ley de sociedades comerciales, sus modificatorias, y a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Capítulo Primero: Constitución - Denominación - Domicilio y Duración Primera: Bajo la denominación "LCY CONSTRUCCIONES S.R.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. Segunda: Se fija el domicilio de la sociedad en calle Libertad N° 475, del Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, el que podrá trasladarse e instalar sucursales, agencias y depósitos en otras localidades y ciudades de ésta u otras provincias del país. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse antes del vencimiento del mismo por decisión adoptada en asamblea de los socios. Capítulo Segundo: Objeto y Medios para el Cumplimiento de sus Fines Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Realización de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, concursos de precios o licitaciones, para la construcción redes de agua potable, cloacas, redes de desagüe y obras de saneamiento, redes de energía eléctrica y alumbrado público y domiciliario, cordones cuneta y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura vinculados o anexos al objeto social; b) Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios, calles, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Quinta: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad "LCY Construcciones S.R.L." tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estuvieren prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Capítulo Tercero: Del Capital Social Sexa: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Noventa Mil (\$390.000), dividido en tres mil novecientos (3.900) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en partes iguales y a razón de un mil trescientas (1.300) cuotas por cada uno de los socios. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%), es decir, por un importe de Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos (\$97.500), en dinero efectivo. La integración del saldo deberá realizarse dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, en la oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Séptima: La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad - en órden ése - del derecho de preferencia, circunstancia que deberá hacerse conocer a los demás socios en forma inmediata y fehaciente. En tales casos, el precio de cada cuota social será el que resulte de dividir el patrimonio neto de la sociedad, según último balance aprobado, por la cantidad de cuotas sociales emitidas. Octava: La transmisión mortis causa de las cuotas sociales no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia; los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos y hasta tanto ello ocurra serán representados por el administrador de la sucesión. Capítulo Cuarto: Administración y Representación Novena: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de dos (2) ejercicios, siendo reelegibles. Los Gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos jurídicos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso los previstos en el artículo 375, incisos "e" a "m", ambos inclusive, del Código Civil y Comercial, y en el artículo 9° del Decreto Ley 5965/63, así como para operar con bancos provinciales o nacionales y demás instituciones financieras y de crédito públicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes para juicios y asuntos administrativos, inclusive para querellar



criminally, and also powers for actions extrajudicial with the object and extension that judge convenient. **Décimo:** La asamblea de socios sesionará válidamente con la presencia de los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social. La asamblea será convocada a pedido de los Gerentes o de cualquiera de los socios, notificada en el domicilio real de cada uno de los socios que se consigna al comienzo del presente contrato constitutivo, con comunicación del orden del día. Al efecto, se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de los Gerentes, distribución de utilidades o pérdidas y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social. **Capítulo Quinto: Fiscalización Décimo Primera:** Los socios tienen amplias facultades de controlar individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar a los Gerentes los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar, a su cargo y costa, auditores contables. **Capítulo Sexto: Resoluciones Sociales Décimo Segunda:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el aumento de capital, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, así como las concernientes a la modificación o revocación de los cargos de Gerentes, requerirán el voto de las dos terceras (2/3) partes del capital social. Cada cuota solo da derecho a un voto. **Décimo Tercera:** Las resoluciones sociales que no se adopten en asamblea constarán también en el Libro exigido por el artículo 73 de la ley 19.550 o en el del órgano de administración, según los casos, mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por los Gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En el acta deberán constar las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos. Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por tres (3) años. **Capítulo Séptimo - Ejercicio Social - Balance - Distribución de Utilidades y Participación en las Pérdidas Décimo Cuarta:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, y a dicha fecha se practicará el balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro del plazo de treinta (30) días de producido el cierre del ejercicio los Gerentes deberán presentar a los socios, en sus respectivos domicilios reales, poniendo a disposición de los mismos, copias del balance general, del estado de resultado del ejercicio, del estado de evolución del patrimonio neto, de informaciones complementarias que hubiere y cuadros anexos. No habiéndose formulado ninguna objeción respecto del balance en el término de sesenta (60) días de producido el cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, lo cual se corroborará con la firma personal de cada uno de los socios. **Décimo Quinta:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes; c) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que corresponda imputar al ejercicio; y d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos según sus respectivas participaciones en el capital social. En la misma proporción del capital aportado serán participadas las pérdidas. **Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación Décimo Sexta:** Son causales de disolución de la sociedad las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. **Décimo Séptima:** La liquidación de la sociedad será practicada por los Gerentes o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje que a cada uno de ellos les corresponde en el capital social. En este estado, los socios por unanimidad Acuerdan: a) Designar Gerentes a los Socios Juan Carlos Salum y Roberto Daniel Salum, con las facultades y por el plazo que se expresan en el cláusula Novena del contrato constitutivo que antecede; b) Autorizar al Dr. Sergio Eduardo Stephan, abogado, matrícula profesional Nº 618, y al Dr. Rodrigo Sebastián Machado, abogado, matrícula profesional Nº 1780, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos, tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, publicar edictos, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550.- Previa lectura y ratificación se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.- ACT. NOT. Nº B 00226879, ESC MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 MAY. LIQ. Nº 117248 \$200,00.-

Modificación de Contrato Social de "LCY Construcciones S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, entre Juan Carlos Salum, D.N.I. Nº 23.984.244, C.U.I.T. Nº 20-23984244-6, argentino, nacido el 20 de marzo de 1968, farmacéutico, casado, domiciliado en la calle Félix Olazábal Nº 1854, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad; Roberto Daniel Salum, D.N.I. Nº 23.053.615, C.U.I.T. Nº 20-23053615-6, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1972, farmacéutico, divorciado de sus únicas nupcias con María Verónica Croce, D.N.I. Nº 23.093.580 (por sentencia judicial de fecha 28 de octubre de 2011, dictada en Expte. Nº B-256.297/11 de la Vocalía VI del Tribunal del Familia de la Provincia de Jujuy, protocolizada bajo Acta Nº 27.337, Folio 87, Tomo 101, de Inscripciones Judiciales del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy), domiciliado en Manzana 218, Lote 5, de Loteo Labarta - Barrio Cuyaya, de esta ciudad, y Luis Omar Salum, D.N.I. Nº 17.771.361, C.U.I.T. Nº 23-1777361-9, argentino, nacido el 6 de julio de 1966, médico, casado, domiciliado en calle Libertad Nº 475 - Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, mediante la presentación del presente acto de modificación del contrato de constitución "LCY CONSTRUCCIONES S.R.L.", celebrado por los antes nombrados el cuatro de abril del corriente año, con el objeto de ampliar el capital social, a cuyo efecto sustituyen la cláusula SEXTA del referido contrato, por la que se denuncia a continuación que quedará redactada de la siguiente manera: "Sexta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$840.000), dividido en ocho mil cuatrocientos (8.400) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en partes iguales y a razón de dos mil ochocientos (2.800) cuotas por cada uno de los socios. Las cuotas se integran en un

veinticinco por ciento (25%), es decir, por un importe de Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000), en dinero efectivo. La integración del saldo deberá realizarse dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, en la oportunidad que sea requerido por la reunión de socios".- Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.- ACT. NOT. Nº B 00232944, ESC. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 MAY. LIQ. Nº 117248 \$130,00.-

Declaración Jurada de Sede Social y Correo Electrónico de "LCY Construcciones S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, los Señores Juan Carlos Salum, D.N.I. Nº 23.984.244, C.U.I.T. Nº 20-23984244-6, argentino, nacido el 20 de marzo de 1968, farmacéutico, casado, domiciliado en la calle Félix Olazábal Nº 1854, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad; Roberto Daniel Salum, D.N.I. Nº 23.053.615, C.U.I.T. Nº 20-23053615-6, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1972, farmacéutico, divorciado de sus únicas nupcias con María Verónica Croce, D.N.I. Nº 23.093.580 (por sentencia judicial de fecha 28 de octubre de 2011, dictada en Expte. Nº B-256.297/11 de la Vocalía VI del Tribunal del Familia de la Provincia de Jujuy, protocolizada bajo Acta Nº 27.337, Folio 87, Tomo 101, de Inscripciones Judiciales del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy), domiciliado en Manzana 218, Lote 5, de Loteo Labarta - Barrio Cuyaya, de esta ciudad, y Luis Omar Salum, D.N.I. Nº 17.771.361, C.U.I.T. Nº 23-1777361-9, argentino, nacido el 6 de julio de 1966, médico, casado, domiciliado en calle Libertad Nº 475 - Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, en sus calidades de socios fundadores y únicos participantes del contrato de constitución "LCY Construcciones S.R.L.", celebrado por los antes nombrados el cuatro de abril del corriente año, vienen por el presente acto a manifestar: Que declaran bajo fe de juramento que la efectiva sede social de "LCY Construcciones S.R.L." es la expresada en la cláusula Segunda del contrato constitutivo de dicha razón social, es decir, la sita en calle Libertad Nº 475, del Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que, a los efectos de las notificaciones a la sociedad referida, han creado la siguiente dirección de correo electrónico: lcyconstrucciones@gmail.com. Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.- ACT. NOT. Nº B 00232948, ESC MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 MAY. LIQ. Nº 117248 \$200,00.-

(Anexo sustituido por art. 2º de la Resolución Nº 52/2012 de la Unidad de Información Financiera B.O. 3/4/2012. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial) "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" El que suscribe, **Juan Carlos Salum**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. Nº 23.984.244, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Registro Nacional de las Personas, Carácter invocado: Titular, CUIT Nº 20-23984244-6, San Salvador de Jujuy, 05/05/2016.- ACT. NOT. Nº B 00232950, ESC MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 MAY. LIQ. Nº 117248 \$100,00.-

(Anexo sustituido por art. 2º de la Resolución Nº 52/2012 de la Unidad de Información Financiera B.O. 3/4/2012. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial) "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" El que suscribe, **Luis Omar Salum**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. Nº 17.771.361, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Registro Nacional de las Personas, Carácter invocado: Titular, CUIT Nº 23-17771361-9, San Salvador de Jujuy, 04/04/2016.- ACT. NOT. Nº A 00184855, ESC MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.-



MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 MAY. LIQ. N° 117248 \$100,00.-

(Anexo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 52/2012 de la Unidad de Información Financiera B.O. 3/4/2012. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial) "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" El que suscribe, **Roberto Daniel Salum**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. N° 23.053.615, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Registro Nacional de las Personas, Carácter invocado: Titular, CUIT N° 20-23053615-6, San Salvador de Jujuy, 04/04/2016.- ACT. NOT. N° B 00184542, ESC MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. N° 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 MAY. LIQ. N° 117248 \$100,00.-

N° 92.- Escritura Numero Noventa y Dos.- Prorroga del Plazo de duración de Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Nueva Farmacia Gorriti S.R.L.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a diecinueve de Marzo de Dos mil dieciséis, ante mí, Sonia Ingrid Hirsch, Escribana Adscripta al Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, Comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias Olga del Carmen Castro, D.N.I. N° 11.207.759, argentina, nacida el 16 de Febrero de 1954, farmacéutica, y Esteban Rubén Arjona, D.N.I. N° 16.031817, argentino, nacido el 03 de Agosto de 1962, comerciante; ambos con domicilio legal en Avenida Vespucio esquina Frías del Barrio San Pedrito de esta ciudad. Los comparecientes son capaces, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de conformidad al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Intervenien por sí y en el carácter de Socios, y solicitan de mí la Autorizante deje constancia en la presente Acta de **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y manifiestan: **Primero:** que intervienen en el carácter de únicos socios y gerentes de la Sociedad, denominada **NUEVA FARMACIA GORRITI S.R.L.**, CUIT N° 33-70965826-9, con domicilio legal en Avenida Vespucio esquina Frías del Barrio San Pedrito de esta ciudad, según así surge del Contrato Social, otorgado mediante Escritura número setenta y dos de fecha diecinueve de Enero de Dos mil seis, pasada por ante el Escribano de esta provincia Patricio Lacsí, titular del Registro Notarial número veinticinco, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Folio 140, Acta 137, Libro I de Farmacias y Droguerías y bajo Asiento 1, Folio 1/13, Legajo VII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, en fecha 29 de Marzo de 2006. **Segundo:** Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del contrato social, el plazo de duración de la Sociedad vence a los diez años contados a partir del día 29 de Marzo del año 2006, fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y que siendo la voluntad de los socios continuar con el desenvolvimiento de la actividad y giro comercial de la Sociedad por la presente resuelven por Unanimidad la Prorroga del Plazo de Duración de la Sociedad Nueva Farmacia Gorriti S.R.L. por el término de quince (15) años contados a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. **Tercero:** Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la prórroga jurídica de la sociedad en forma regular. **Cuarto:** Los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales, durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la inscripción de la presente prórroga, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo. **Quinto:** En razón de lo expuesto resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El término de duración de la Sociedad, por prórroga de plazo será de quince años, contados desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral". **Sexto:** En este estado los socios resuelven facultar a la Escribana Autorizante Sonia Ingrid Hirsch, D.N.I. N° 21.811.073, para que realice ante el órgano registral todas las tramitaciones y diligencias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato de reconducción de sociedad, asimismo la facultan a proponer y/o aceptar las modificaciones y/o ampliaciones a la presente reconducción exigidos por el citado órgano registral, firmando escritos, y demás documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19550. Si tener más que agregar, se da por terminado el acto, por ante mí, doy fe. Leo la presente a los comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí doy fe.- Firmando Olga del Carmen Castro y Esteban Rubén Arjona, ante mí Sonia Ingrid Hirsch, está mi sello notarial.- Concuera fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo el folio ciento diecinueve y ciento veinte del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, al cual me encuentro Adscripta, doy fe.- Expido el presente primer Testimonio para el Interesado en dos fojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. SONIA INGRID HIRSCH, ADS. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

20 MAY. LIQ. N° 117250 \$130,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

Judicial: Con Base de \$67.911,66.-: La Tercera Parte Indivisa de un Inmueble Tipo Galpón en calle Uriondo N° 541 - B° Gorriti - S.S. de Jujuy.- Dr. Domingo Masacessi, Juez, Tribunal del Trabajo, Sala II, Vocalía 6 en el **Expte. N° B-217.047/09** Caratulado: "Demanda Laboral: Argañaraz, Juan Carlos y Salas, Alfredo Antonio C/ Kindgard, Bertil Guillermo", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cua rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y con base de Pesos Sesenta y Siete Mil Novecientos Once con Sesenta y Seis Centavos, importe de un tercio de la valuación fiscal, la tercera parte indivisa de un inmueble de propiedad de Kindgard, Bertil Guillermo, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como Matrícula A-27025, Parcela 24 - b, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 10, Padrón A- 10070, antecedentes de dominio L° 127, F° 40/42, Plano: Dcto. 5437 - H - 52 ubicado en calle Uriondo N° 541, Barrio Gorriti, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Descripción del Inmueble: Frente E: 10,25 m. C/frente O: 10,00 m. Cdo. N.: 25,00 m. Cdo. S.: 22,50 m. Linderos: N.: Parcela 24 - a. S.: parte parcela 25. E.: Avd.- Hoy Uriondo O.: Parte parcela 22. Superficie: 237,50 m2. Estado ocupacional: Se encuentra ocupado por la firma comercial DIESEL JUJUY SRL., adjuntando contrato de locación vencido a fs. 271, 272, 273. Gravámenes: Asiento 1. Embargo: s/ parte indiv. Por oficio de fecha 11/09/08 - Adm. Fed. Ing. Púb.- Ag. Fiscal Fernando R.M. Zurrueta - Tramit. Jzdo. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N° 130/2007 "Fisco Nacional - AFIP c/ Kindgard, Luis Alberto s/ Ejecución Fiscal" - Pres. N° 14889, el 17/10/08 - Insc. Provisoria: 30/07/2008.- dif. Parcela. Asiento 2. Embargo Preventivo: S/ Part. Indiv. - Por oficio de fecha 16/12/09- Tribunal del Trabajo - Sala II - Jujuy - Expte. N° B-223.310/09 caratulado: "Cautelar de Embargo: Argañaraz, Juan Carlos, Salas, Alfredo Antonio c/ Kindgard, Bertil Guillermo" Mto.: \$103.760 - Pres. N° 17436 el 30/12/09- Insc. Provisoria: 06/01/2010. dif. Tlar. dom. Asiento 3: Embargo: S/ Part. Indiv.- por oficio de fecha.../14 - Tribunal del Trabajo-Sala II - Jujuy - Expte. N° 223.310/09 caratulado "Cautelar: Aseguramiento de Bienes. Embargo: Juan Carlos Argañaraz y Alfredo Antonio Salas c/ Kindgard, Bertil Guillermo"-Pres. N° 3431 el 10/03/14.- Registrada: 01/04/2014. Dicho inmueble no posee otro tipo de restricciones dominiales según informe agregado en autos y que podrá ser consultado. El mismo tiene deudas según los siguientes conceptos: Empresa Limsa al mes de julio del año 2015 la suma de \$488,32.-, Empresa Agua de los Andes S.A. al día 09/03/2015 la suma de \$1.677,57, con respecto a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy no tiene deudas al día 10/07/2015 a fs.311, como así tampoco con la Dirección de Rentas de la Provincia por impuesto inmobiliario al día 11/03/2015 a fs. 294. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 20 de mayo de 2016 a hs.18:30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Arazo del B° Ciudad de Nueva de S. S. de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 20% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero TEL. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2016. Dra. Ana Lía Lambaré, Secretaria.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 117201 \$180,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial -M.P. N° 50

Judicial con Base: \$37.167.- La parte Indivisa (1/2) del inmueble ubicado en calle Marinero Omar Chaile N° 3.225-B° El Arenal-Construido y Ocupado.- El día 24 del mes de Mayo de año 2.016, a hora 17.00, en calle Ejercito del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta Ciudad, por orden el Dr. Enrique Mateo- Vocal y Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 4, en el **Expte. N° C-026355/14**, caratulado: "Ejecución de Sentencia...: Canavidez, Walter Roberto; Gimenez, Angélica del Valle c/Ríos Oscar Walter, Velásquez Juan Gualberto" Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base del 50% de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Treinta y Siete mil Ciento Sesenta y Siete (\$37.167), la Parte Indivisa (1/2) que le corresponde al señor Oscar Walter Ríos- D.N.I. N° 13.787.894 sobre el inmueble embargado en autos e Individualizado como: Lote 3, Manzana 283, hoy Parcela 2, Manzana 67, Sección 9, Circunscripción 1, Padrón A-54688, con Dominio en Matrícula A-801, ubicado en calle Marinero Omar Chaile N° 3.225 del Barrio El Arenal, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Tiene las siguientes medidas: 8,00 metros de frente y contrafrente por 21,00 metros de fondo en ambos costados, encerrando una Superficie de 168,00 metros cuadrados.- Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la familia del demandado.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Hipoteca en 1° grado: Acr: I.V.U.J.; Ddor: Oscar Walter Ríos y Amalia Magne Canqui, E.P. N° 107 del 03/07/97, Inscripción Definitiva: 05/08/97.- Asiento 2: Embargo Preventivo: s/parte indiv.- Por Oficio fecha 25-08-2008- Cám. C.C.- Sala I, Vocalía 2, Jujuy, Expte. N° B-194909/08: Cautelar...: Canavidez, Walter c/ Ríos, Oscar y otro", Insc. Prov.: 22-09-2008.- Asiento 3: Embargo Preventivo: a/ parte indiv.- Por oficio fecha 30-06-2009- Cám. C.C. Sala I, Jujuy, Expte. N° B-194909/08: Cautelar...: Canavidez, Walter c/ Ríos, Oscar y otro", registrada: 06-07-2009.- Asiento 4: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 3.- Por oficio fecha 21/05/14, Cám. C.C., Sala II, Jujuy registrada: 04-06-2014.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña mas la comisión de Ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Excma. Cámara a nombre del Vocal que interviene en la causa.- Publíquense



edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2016.- Dr. Néstor Alberto De Diego-Secretario.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 117192 \$180,00.-

HUGO R. GUTIÉRREZ

Martillero Judicial-M.P. N° 133

Judicial con Base de la valuación Fiscal: Un Inmueble en el Departamento de Tilcara.- El día 24 del mes de Mayo de 2.016, a horas 09:30, en pasaje San Francisco de Asís N° 6 de la ciudad de Tilcara, por orden de la Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala I-Vocalia N° 1, en el **Expte. N° B-281029/12** caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-257148/11 Garay Hugo Efraín c/ Méndez Olga Stella, procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%), a cargo del comprador y con base de la valuación fiscal de \$44.530,00 en inmueble embargado en autos, de propiedad de la demandada e individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 10, Parcela 4, Padrón I- 290, Matricula I-2672, ubicado en el departamento de Tilcara, provincia de Jujuy sobre la parte que le corresponde a la ejecutada Sra. Olga Stella Méndez DNI N° 22.299.277, (4/6 y 2/6 partes según asiento 5 de ficha parcelaria), que se encuentra desocupado y registra deuda con la Dirección Provincial de Rentas según informe fjs. 74 \$1.397,10, Municipalidad de Tilcara fjs. 44, \$2.146,42 y Agua de los Andes fjs. 78 \$1.958,26.- Publíquese edicto en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de Mayo de 2016.- Dra. Marcela Vilte-Secretaria.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 117214 \$180,00.-

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

Remata Por Orden Judicial Un Inmueble ubicado en el Barrio Alto Comedero Sector B 5 Con Mejoras Base \$18.835,57.- Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-234.618/2010**- Ejecución Hipotecaria: Fontanet Francisco - Gaido Nelida Haydee c/ Ayala Guillermo, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. Mario Chilali (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, con la base de \$18.835,57 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Siete Ctvos.) el inmueble de propiedad del demandado identificado como Lote 14, Manzana 319 Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.1, Secc.20, Manzana 319, Parcela 14, Padrón A-63.303, Matricula A-10.842, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B 5, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 8 mts; c/Fte. 9 mts; Cdo. 25 mts y Cdo. 25 mts. Linderos: S; Calle; N; Lote 8; E; Lote 13,12 y parte lote 11 y O; Lote 15; Superficie s/plano: 225 m2.- Gravámenes: Únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios a la Dirección de Rentas de la Provincia por la suma de \$2.906,35; deuda a EJESA por \$50,00, adquiriendo el comprador la propiedad libre de gravámenes.- Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el demandado únicamente en calidad de propietario.- Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas la comisión del Martillero actuante del 5% y el saldo al momento en que lo requiera el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- Lugar de Subasta: Se realizará la subasta en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araóz del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 27 de Mayo del 2016 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Información ampliatoria en las oficinas del martillero calle Rio Pilcomayo 1060 del B.M. Moreno en horario de oficina.- S.S. de Jujuy, 13 de mayo del 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 117225 \$180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-284263/12**, caratulado: "**Quiebra:** Rimatel S.R.L., se le San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2016.- Autos y Vistos: El Expte N° B-284.263/12 caratulado "Pequeño Concurso Preventivo Rimatel S.R.L." San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2016.- Autos y Vistos:...y Considerando:... Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra de Rimatel S.R.L., cuyo contrato constitutivo, realizado por Instrumento Privado, de fecha 22 de Marzo del dos mil cinco, se encuentra inscripto en el Registro Publico de Comercio de la Pcia. de Jujuy bajo el folio 399; Acta 387; Libro II de S.R.L., y bajo asiento 11; Folio 70/73; Legajo X del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha siete de Abril del año dos mil cinco y con domicilio social y fiscal en calle Saavedra N° 138, B° 12 de Octubre de esta Ciudad, Pcia. de Jujuy.-2.-... 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-...9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.- Ordenar por Secretaría se proceda a publicar edicto durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarle los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y un diario en una amplia circulación local en los términos dispuestos por el Art. 89 L.Q.C. y colocar aviso en la Tabilla del juzgado.- 14.-... 15.-Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.).- 16.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese y mantener la inhibición general de bienes de la fallida.- Fdo. Dra. Silvia E Yecora -Juez- Dra. M. Emilia Del Grosso -Prosecretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

13/16/18/20/23 MAY. S/C.-

Dra. Maria E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-59008/00** caratulado: "Formación de Pequeño Concurso: Sale Marta Margarita- Ms Automotores Nacionales e Importados", hace saber a los acreedores el proyecto de distribución, a los fines de que concurran al Banco Macro

Sucursal Tribunales, a percibir sus créditos verificados, contra la presentación de Documento Nacional de Identidad, que a continuación se transcribe Coleđani Daniel Marcelo; Montilla Pedro Gregorio; Ruiz Borda Enni; Quispe Margarita; Massere, Eduardo Jose; Sajama, Rolando; Martínez Jose Antonio; Rivadeneira, Pío Ernesto; Romero, Andrés; Velázquez, Leonor Esther; Alcazar, Lidia Inés; Pantoja, Clara Yolanda; Corsini Vázquez, Andrés; Cuellar, Ana del Carmen; Baigorri Saltu, Maria Gabriela; Sleive de Massaccesi, Yolanda; Flores Mayon, Jose; Lauandos, Maria Elena; Maria Muñoz, Jose Lorenzo; Comisión Municipal de Cussi Cussi; Ángel Filiberto; Lozano Pedro Teofilo; Juárez, Ricardo Daniel; Torrente, Oscar Adrián; Supermat S.A.; Limsa Castro Saldaño, Hedilberto; Comisión Municipal de Rodeito; Berno, Oscar; Salinas, Mario Alejandro; Berardi de Marcuzzi Graciela; Corvella y Asoc.; Pérez, Juan Carlos; Pliner S.A.; Indiana S.A.; Bernard, Carlos Alberto; Mamani, Emilio Luis; Sanchez Fernando Ezequiel Cedido o Figueroa; Ríos Pedro; Elena Parraga de Ríos; Sanchez Serantes Pablo y Graciela Amado; Banco de Jujuy S.A.; Sayara SRL; AFIP-DG; Dirección Provincial de Rentas.-Exento Por Quiebra.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos días y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo del 2016.-

18/20 MAY. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Domingo Antonio Masacessi, en **Expte. N° B-263641/2011** caratulado: Demanda Laboral: Navarro Mabel Margarita c/CNA ART S.A., hace saber: Decreto de fs. 164: San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2016. Como se pide en el escrito que antecede notifíquese a la Clínica San José por edicto debiendo el Dr. Carlos Ariel Meyer presentar las diligencias para su posterior control y firma. Notifíquese por Cédula. -Firmado. Domingo Antonio Masacessi -Juez - Ante mí: Dra. Ana Lía Lambare-Secretaria.- Decreto de fs.44: San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2012. Atento al estado de la causa y las constancias de autos obrantes a fs. 42 vta., téngase por incontestada por parte de Clínica San Jose S.A.A y dese por decaído el derecho de contestarla en los términos del art. 51 del C.P.T. Notifíquese por cédula al demandado en domicilio real y los sucesivos proveídos por Ministerio de Ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez -Por ante mí: Dra. Ana Lía Lambare - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 2016.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 117194 \$270,00.-

La Dra. Norma B. Issa, de la Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalia N° 9, en el **Expte. C-005650/13**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Yurquina Sabina c/ Estructuras Metalicas S.A., Matermet S.A.I.C. y Alberto Salomón Franco o Franco Alberto Salomón; hace saber a los Sres. Maria Andrea Segovia, Aurelio Ibáñez, Santos Reymundo Liquin, Estructuras Metalicas Sociedad Anónima, Matermet S.A.I.C., y Alberto Salomón Franco o Salomón Franco Alberto o sus herederos, del decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 01 de diciembre del 2015.- I) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de Estructuras Metalicas Sociedad Anónima, Matermet S.A.I.C., y Alberto Salomón Franco o Salomón Franco Alberto.- II) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. Maria Andrea Segovia, Aurelio Ibáñez y Santos Reymundo Liquin, en el domicilio denunciado a fs. 32 vta, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como: Padrón B-8936, Matricula B-693 (Lote 16 Manzana 88), Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 88, Parcela 16, ubicado en Ciudad Perico Dpto. El Carmen, al Estado Provincial, y a la Municipalidad de Perico, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- III) Córrase traslado de demanda a Estructuras Metalicas Sociedad Anónima, Matermet S.A.I.C., y Alberto Salomón Franco o Salomón Franco Alberto en el domicilio denunciado a fs. 32, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. - modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- IV) Atento a la reciente entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordéñese: anotación de la litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente, individualizado como: Padron B-8936, Matricula B-693 (Lote 16 Manzana 88), Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 88, Parcela 16, ubicado en Ciudad Perico Dpto. El Carmen.- V) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaria de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VI): Hágase saber a la Dra. Edith V. Castillo que deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto a fs. 07 punto II, respecto al pago de la Tasa de Justicia (art. 8, inc. "1" de la Ley 4652).- VII) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). -Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Nora C. Aizama. Secretaria"-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 117189 \$270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la sala II - Vocalia N° 5 de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. N° B-237.697/10**, caratulado: "Prescripción adquisitiva: Vaca Mirta del Milagro c/ Pedano de Storniolo Nunciata Maria", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ...Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015. 1.- Previo a proveer lo solicitado y atento el estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por



decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón A-2972, Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 10, Parcela 13, Matrícula A-54.321, ubicado en Ciudad de Nieva, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal - Ante mí: Proc. Ana Lía Lorente - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 117205 \$270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-005985/13** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Navarro Fidel Marcos”, hace saber al Sr. Navarro Fidel Marcos, el siguiente Decreto, que a continuación transcribe: “S. S. de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.- Por presentado el Dr. Jenefer Martín por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de Banco Macro S.A., y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Navarro Fidel Marcos en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con Cincuenta y Un Centavos (\$7.153,51) que se reclama por capital, con mas la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Veintiséis con Setenta y Cinco Centavos (\$3.526,75) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días oponga excepciones si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez Ante Mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 117216 \$270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-013143/13** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Galarza, Nicolas Norberto”, hace saber al Sr. Nicolas Norberto Galarza, el siguiente Decreto, que a continuación transcribe: “S. S. de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.- Por presentado el Dr. Jenefer Martín por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de Banco Macro S.A., y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Galarza Nicolás Norberto en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 11.049,04) que se reclama por capital, con mas la suma de Pesos Seis Mil (\$5.524,52) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días oponga excepciones si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez Ate Mi Secretaria Marta J. Berraz de Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 117217 \$270,00.-

Poder Judicial de la Nación-**EXPTE. N° FSA 31000402/2012** Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “Banco de la Nación Argentina contra Castro Norberto Orlando-Cobro de Pesos/Sumas de Dinero”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252- en el que se ha dispuesto notificar la siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.015.- Vistos:..Resulta:... Considerando:...Fallo: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Banco de la Nación Argentina en contra del señor Norberto Orlando Castro. En consecuencia, deberá proceder al pago de la suma de pesos dos mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y un centavos (\$2.741,81) en concepto de capital con más los intereses de la tasa pasiva que publica el Banco Central de la Republica Argentina y costas.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen y de la Dra. Carmen Beatriz Nasif de manera conjunta, en la suma de pesos quinientos (\$500) conforme lo prescripto por la Ley N° 21.839.- III.- Registrar, notificar de conformidad a lo prescripto por los arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.C.N. y oportunamente archivar.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- “San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2016.- Visto el recurso interpuesto en el escrito que antecede, aclárese que la tasa de interés aplicable es la tasa activa que publica en Banco Central de la Republica Argentina, no pudiendo superar en mas del veinticinco por ciento (25%) a la tasa que el emisor aplique en sus operaciones de prestamos personales para clientes, conforme lo dispuesto por el art. 16 de la ley 20.065.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- Publíquense

edictos en boletín oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.-

20/23 MAY. LIQ. N° 117219 \$180,00.-

Poder Judicial de la Nación **EXPTE. N° FSA 31000181/2013** Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, que en el expediente caratulado: “Banco de la Nación Argentina contra Ventura, Gumersindo-Cobro de Pesos / Sumas de Dinero”, que tramita ante este Juzgado Federal N° 1 sito en calle Belgrano N° 1252-1er piso, en el que se ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: “San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2.015.- Vistos:..Resulta:...Considerando:... Fallo: I.-Hacer lugar a la demanda promovida por el Banco de la Nación Argentina en contra del señor Gumersindo Ventura.- En consecuencia, deberá proceder al pago de la suma de pesos mil noventa y dos con setenta y seis centavos (\$1.092,76) en concepto de capital con más los intereses de la tasa pasiva que publica en Banco Central de la República Argentina y costas.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen y de la Dra. Carmen Beatriz Nasif, de manera conjunta, en la suma de pesos quinientos (\$500) conforme lo prescripto por la Ley N° 21.839.-III.-Registrar, notificar de conformidad a lo prescripto por los arts. 145, 146 y 147 de C.P.C.C.N. y oportunamente archivar.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- “San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2016.- Visto el recurso interpuesto en el escrito que antecede, aclárese que la tasa de interés aplicable es la tasa activa que publica en Banco Central de la República Argentina, no pudiendo superar en más del veinticinco por ciento(25%) a la tasa que el emisor aplique en sus operaciones de préstamos personales para clientes, conforme lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 20.065.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2016.-

20/23 MAY. LIQ. N° 117218 \$180,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° B-199398/09** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Argañaraz Franco David”, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del 2009”. Por presentado el Dr. Alfredo Juan Pablo Román Carnielli por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Franco David Argañaraz, en el domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Ocho Centavos (\$3748,08) en concepto de capital, con más la de Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve (\$749) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 04 de Febrero de 2016.

20/23/27 MAY. LIQ. N° 117226 \$270,00.-

Dra. Marisa. E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-027014/14** Caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Guzmán Maria Fernanda”, hace saber al Sr. Guzmán Maria Fernanda, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2014. Por presentada la Dra. Analía Almazan, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de Pago y Ejecución a la demandada Sra. Maria Fernanda Guzmán DNI N° 32.369.136, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuatro Mil Doce Con 68/100 Centavos (\$4.012,68) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Seis con 34/100 Centavos (\$2.006,34), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de Cinco Días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Oficio al Juez de Paz de Palpalá, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo Dra. Marisa Rondon-Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria-Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del año Dos Mil Dieciséis.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.016.-



20/23/27 MAY. LIQ. N° 117227 \$270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-221820/10** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Gutiérrez Benita", se notifica a la Sra. Gutiérrez Benita el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2010. Por presentado... De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Gutiérrez Benita en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Noventa Y Dos Con 28/100 Cts. (\$6.992,28) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Con 14/100 Cts. (\$3.496,14) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago...citesela de Remate para oponga excepciones si las tuviere dentro del termino de cinco dias, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, sito en calle independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 117228 \$270,00.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en el **Expte. N° 600-316/2015 y su Agdo. 600-315/2015**, caratulado: "Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Mensura de Fracción P/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Estapa II.-..." se hace saber a la Señora: **Gamba, María Teresa**, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2016. En Cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, conforme artículo 3°, inc. a) de la Ley 161/50 vigente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 1192, con una superficie de 1464,36 m2 que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón J-546, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N, según el plano de Mensura de Fracción para Expropiación N° 15044 de fecha 28 de enero de 2015, de su propiedad. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaría de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 25, SS, y CC., ley 3018, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Firmado Sr. Secretario de Planificación Arq. Jorge Ramiro Tejeda-ante mí. Dr. Juan Pablo Burgos- Coordinador de Asuntos Legales - MISPTyV.-

20/23/27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 117230 \$350,00.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en el **Expte. N° 600-316/2015 y su Agdo. 600-315/2015**, caratulado: "Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Mensura de Fracción P/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Estapa II.-..." se hace saber a los Señores: **Olmos Rafael y Olmos Leonardo**, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2016. En Cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, y conforme Art. 3°, inc. a) de la Ley 161/50 vigente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 977, con una superficie de 722,19 m2 que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón I-568, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 105 A, conforme el plano de Mensura de Fracción para Expropiación N° 15095 de fecha 23 de febrero de 2015, de su propiedad. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaría de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 25, SS, y CC., Ley 3018, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Firmado Sr. Secretario de Planificación Arq. Jorge Ramiro Tejeda-ante mí. Dr. Juan Pablo Burgos- Coordinador de Asuntos Legales-MISPTyV

20/23/27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 117229 \$350,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584, en el **Expte. N° 2057/12** caratulado: "Tinte, Juan Jesús; Díaz, Fabián Ignacio; Banegas, Facundo Maximiliano y Castillo Héctor Javier p.s.a. Robo Calificado. Ciudad" (S.P. 4510-T/11), ha dictado el siguiente decreto: "Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede, asimismo, advirtiéndole que no se pudo dar con el paradero de Héctor Javier Castillo, conforme constancia de fs. 239 de autos y siendo necesario continuar con el trámite de la causa sin dilaciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días, a los fines que el encartado este a derecho en este Juzgado el día 23-05-16. Notifique y oficies.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez Habilitado- por ante mí Dr. Guillermo García-Secretario.- Publíquese sin cargo por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria, 11 de Mayo de 2016.-

16/18/20 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ ARMANDA**

SORIA.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2016.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 117178 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MAMERTO LAIME VENTURA Y DE DOÑA MARIA OLGA GASPASPAR.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Abril de 2016.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 117184 \$90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-59019/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON MENA ESTEBAN", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON MENA ESTEBAN D.N.I. N° 17.271.948.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo.: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez. Ante mí: Esc. Silvia Inés Tabbia, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2016.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 117186 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ANA ROCHA-D.N.I N° 9.641.034.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 117196 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-053.190/2015, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Aguirre, Francisco", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO AGUIRRE DNI N° 3.991.223.** Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2.016.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 117195 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON TOMAS RODRIGO MARTINEZ.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2.016.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 117197 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON OVALDO JUAN RAMON, DNI N° 8.204.931,** (Expte. N° D-012438/2015).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2015.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 117249 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON CRUZ DIONISIO MARCIAL y de DOÑA TRINIDAD VILCA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 117223 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-059.76/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI, NATIVIDAD" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA NATIVIDAD CONDORI-D.N.I. N° 0662158.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.-

20 MAY. LIQ. N° 117220 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-047766/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CUNCHILA, LEONOR," cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEONOR CUNCHILA, DNI. 10.992.756.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2016.-

20 MAY. LIQ. N° 117222 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-061131/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NACIRA ABDO, L.C 9.296.843** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta día hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2016.-

20 MAY. LIQ. N° 100652 \$90,00.-